



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México, a 06 de febrero de 2024

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA EN LA H. "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputado **Emiliano Aguirre Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como también 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la elevada consideración de esta H. Legislatura, la presente proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución mediante el cual se Exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría del Agua del Estado de México y los 125 ayuntamientos del Estado de México para dentro del ámbito de sus atribuciones implementen de manera separada o coordinada acciones para garantizar el derecho humano al agua, así como el cuidado y su perduración, de la misma forma reconvenimos que informen a esta Legislatura los avances de la reparación de la infraestructura hidráulica a su cargo y políticas públicas que implementan en el tratamiento de aguas, captación y aprovechamiento de agua pluvial, lo anterior al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es un bien natural que permite el desarrollo de la sociedad, la justicia social y **contrarresta la pobreza**, de igual forma resalta atribuciones culturales, simbólicas y es un elemento esencial para toda la biosfera. **El agua no solo se relaciona con lo económico o con el desarrollo sostenible**; sino que también se relaciona con la interculturalidad, es elemento sagrado para los pueblos originarios, y en la época de siembra para comunidades rurales.

Este vital líquido es fundamental para la vida, sin embargo, **el crecimiento poblacional y la industrialización dieron como resultado un incremento en la demanda del líquido,**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

así como una mayor dispersión de las zonas urbanas en sitios desprovistos de agua, con un incremento en la necesidad de desarrollar más infraestructura para continuar abasteciendo las demandas de la población¹.

Acorde con el Programa Hídrico Integral del Estado de México 2017-2023 nuestra entidad federativa **se ubica dentro de cuatro de las 13 Regiones Hidrológico Administrativas (RHA) en las que se divide el país:** Región IV Balsas; Región VIII Lerma-Santiago; Región IX Golfo Norte; y **Región XIII Aguas del Valle de México**. De las RHA en donde se ubica el Estado de México, **la correspondiente a Aguas del Valle de México concentra el 73.0 por ciento de la población**, en el 29.1 por ciento de la superficie estatal, en tanto que en la **RHA Lerma-Santiago Pacífico se aloja el 19.3 por ciento del total de la población del Estado de México** en el 23.7 por ciento de su superficie; por tanto, en el **47.2 por ciento de la superficie estatal que aloja parcialmente territorio de las RHA Balsas y Golfo Norte**, se tiene el 7.7 por ciento de la población.

De igual forma para fines de planeación de los recursos hídricos, la CONAGUA divide a las RHA en Subregiones de Planeación, de las que, total o parcialmente, se ubican en territorio del Estado de México seis: **Dos en la RHA XIII Valle de México; una en la RHA VIII Lerma – Santiago – Pacífico; dos en la RHA IV Balsas** y una más en la RHA IX Golfo Norte; las subregiones Valle de México y Alto Lerma concentran el 90.9 por ciento de la población en el 46.6 por ciento de la superficie estatal².

No obstante, a lo anteriormente referido, **en el territorio mexiquense comienza a agravarse una problemática la es el desabasto de agua, la cual debe de ser atendida de manera urgente por parte de las diversas autoridades de los diferentes órdenes de gobierno.**

Advertimos que en el *Informe semanal* del Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas (CTOH), la Directora General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México (OCAVM) CONAGUA, informo que **referente al nivel de llenado conjunto de las**

¹ Disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/educacionambiental/es/articulos/importancia-del-agua-y-las-problematicas-socio-ambientales?idiom=es#:~:text=El%20agua%20es%20un%20bien,esencial%20para%20toda%20la%20biosfera.>

² Disponible en: <https://agua.edomex.gob.mx/sites/agua.edomex.gob.mx/files/files/AcercaCAEM/PHIEM1.pdf>
pág. 28



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

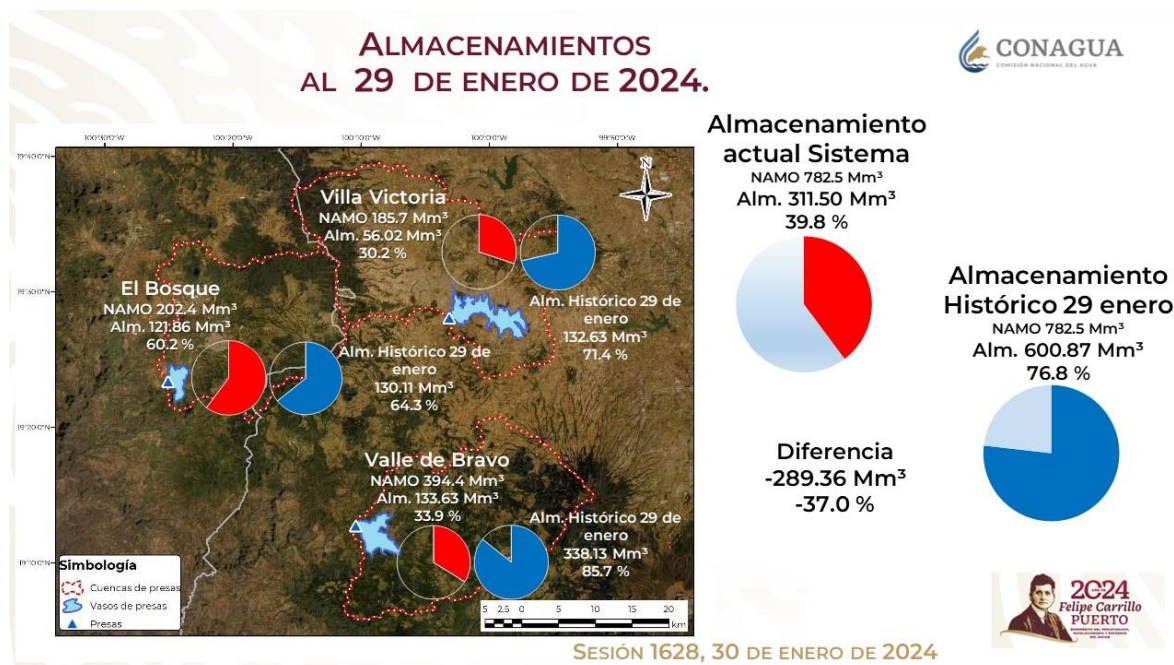
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

tres presas de almacenamiento del Sistema Cutzamala (El Bosque, Valle de Bravo y Villa Victoria), que suministran 25 % del abasto de la Zona Metropolitana del Valle de México, disminuyó del 40.1 % informado el martes anterior a 39.8 % de su capacidad ordinaria, lo que representa un déficit de 37 %, comparado con el dato histórico del 29 de enero, enfatizando que el volumen total de los tres embalses se ubica en 311.5 Mm³, de igual forma mencionó que el almacenamiento de El Bosque se redujo de 60.6 % a 60.2 %; el de Villa Victoria incrementó de 30.1 % a 30.2 %, y el de Valle de Bravo pasó de 34.4 % a 33.9 %.³



Efectivamente desde que comenzó el recorte del suministro de agua no hay día en que la población mexiquense no comente sobre esta inquietud, de hecho, contar con el vital líquido en cada hogar se volvió en el mayor desasosiego de la ciudadanía en general, sin importar el municipio o la región, advirtiendo con preocupación que esta problemática se incrementara en mayor medida si las autoridades de los tres órdenes de gobierno, la sociedad en general y no toman acciones para racional este recurso natural.

³ Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/886236/Comunicado_de_Prensa_0078-24.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Sin duda uno de los mayores desafíos en la actualidad es aprender a utilizar y gestionar mejor el vital líquido, buscando garantizar que todo volumen de agua extraído llegue a los hogares, haciendo más eficientes las redes de distribución y usando el líquido con responsabilidad y racionalidad.

Resulta alarmante observar como en las últimas semanas de este año hay una serie de manifestaciones por diversas partes del territorio mexiquense por citar algunos municipios son Acambay, movilizaciones vecinales en los municipios de Metepec⁴, Toluca, Ecatepec, Naucalpan. Acciones las cuales por supuesto que son válidas y nos indican que hay una temática que atenderse, puesto que en algunas regiones del Estado de México se ha reportado que el costo por una pipa de agua asciende a un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos m.n.)⁵

Destacamos que en días anteriores el Director General de Organismos Operadores de la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM) expuso que el plan de la CAEM a futuro es ***el reúso del líquido y la captación de lluvia para no dejarla correr y desperdiciar, pero en este momento se puede mitigar con las acciones emprendidas***⁶, mencionando que **derivado de la crisis hídrica que sufren habitantes de 14 municipios mexiquenses en Toluca y el Valle de México el agua no solo viene del sistema Cutzamala, sino también de las fuentes subterráneas**, que en su mayoría operan los municipios, haciendo énfasis que **dicha problemática se enfrentara (una parte) con la rehabilitación de pozos y la reparación de fugas, principalmente solicitando la participación de toda la población para cuidar el líquido y para que denuncien oportunamente las fugas**⁷.

Sumado a lo anterior, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ha expresado que **existe un desperdicio de 30 a 40 por ciento del agua por el mal estado de las tuberías de las instalaciones**, razón por la cual realizo el llamado de cuidar el vital líquido además de tener nuevas fuentes de abasto de agua⁸.

⁴ Disponible en: <https://adnoticias.mx/manifestaciones-en-toluca-metepec-escasez-agua/>

⁵ Disponible en: <https://www.elgrafico.mx/al-dia/escasez-de-agua-piperos-gandallas-hacen-su-agosto-valle-de-mexico-costos-elevados>

⁶ Disponible en: <https://lajornadaestadodemexico.com/desabasto-de-agua-se-resolvera-con-reuso-caem/>

⁷ Disponible en: <https://lajornadaestadodemexico.com/desabasto-de-agua-se-resolvera-con-reuso-caem/>

⁸ Disponible en: <https://lopezobrador.org.mx/2023/09/22/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-1047/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Así una vez expuesta tan solo una parte de la problemática que enfrenta la ciudadanía mexiquense este H. Poder Legislativo tiene el compromiso de coadyuvar dentro del ámbito de sus atribuciones. Efectivamente el presente Punto de Acuerdo tiene como finalidad **exhortar a los tres órdenes de gobierno para dentro del ámbito de sus atribuciones implementen de manera separada o coordinada acciones que garanticen el derecho humano al agua, así como también el cuidado y su perduración del vital líquido, de la misma forma reconvenimos que dichas autoridades informen a esta H. Legislatura los avances de la reparación de la infraestructura hidráulica a su cargo y políticas públicas que implementan en el tratamiento de aguas, captación y aprovechamiento de agua pluvial.** Asimismo, este Acuerdo de urgente y obvia resolución posee un espíritu de preocupación y ocupación en la materia hídrica la cual cada vez tendrá mayor importancia en todos los niveles de gobierno, por lo que resulta de vital importancia que esta H. LXI Legislatura dentro del ámbito de sus facultades legales realice acciones proactivas previo a la conocida escases de agua que tanto se produce durante la temporada de la primavera.

Lo anteriormente requerido se sustenta de la revisión realizada a los siguientes ordenamientos jurídicos:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º sexto párrafo se establece que ***toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.*** Así mismo el artículo 115 fracción III inciso a) determina que ***los municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales***⁹.

La Ley de Aguas Nacionales decreta que ***la Comisión Nacional del Agua tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y***

⁹ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico¹⁰.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano prevé que ***corresponde a los municipios prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local. Así como también son de interés metropolitano la gestión integral del agua y los recursos hidráulicos, incluyendo el agua potable, el drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, recuperación de cuencas hidrográficas y aprovechamiento de aguas pluviales¹¹.***

La Ley General de Cambio Climático establece que corresponde a los municipios la atribución de ***formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en la materia de prestación del servicio de agua potable y saneamiento¹².***

La Observación General N° 15: El Derecho al Agua (Artículos 11 y 12 Del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) determina que ***el derecho al agua incluye las características de Disponibilidad, Calidad, Accesibilidad¹³.***

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México decreta que en nuestra entidad federativa ***toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre, para consumo personal y doméstico. La ley definirá las bases, accesos y modalidades en que se ejercerá este derecho***, siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional.

¹⁰ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAN.pdf> art. 9 segundo párrafo

¹¹ Disponible en:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU_010621.pdf art. 11 fr. IX y 34 fr. VII

¹² Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf> art. 9 fr. II, inciso a)

¹³ Disponible en:

https://aguaysaneamiento.cndh.org.mx/Content/doc/Normatividad/Observacion15_DESC.pdf párrafo 12, II.

Contenido normativo del derecho al agua

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro

Toluca, México, C.P. 50000

Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

De igual forma se determina que **en materia metropolitana, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los municipios deberán en forma coordinada y en términos de la Constitución Federal para participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, y con las entidades federativas colindantes con el Estado, en las materias de: Abasto y Empleo, Agua y Drenaje, Asentamientos Humanos¹⁴.**

La Ley del Agua para el Estado de México y Municipios establece que;

Los municipios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prestarán los servicios a que se refiere este ordenamiento jurídico, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera en esta materia.

El usuario tiene el derecho de recibir los servicios a que se refiere la presente Ley, bajo las condiciones que la misma prescribe, de forma tal que sus necesidades puedan ser satisfechas.

La infraestructura hidráulica para el servicio de agua potable comprende las fuentes de abastecimiento de agua; las plantas de bombeo; las plantas potabilizadoras de agua; las líneas de conducción de agua en bloque y líneas de alimentación; los tanques de regulación y almacenamiento de agua, misma que será de jurisdicción del Estado cuando abastezca a más de un municipio; así como las redes de distribución, que son de estricta jurisdicción municipal.

Las autoridades del agua impulsarán la construcción de la infraestructura hidráulica que permita el aprovechamiento del agua pluvial para la conservación de reservas hídricas y la recarga de acuíferos, y fomentarán la construcción y conservación de instalaciones alternas que sustituyan al drenaje cuando éste no pueda construirse.

¹⁴ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf> art. 18, párrafo quinto y 139 fr. II, inciso a)

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro

Toluca, México, C.P. 50000

Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Las Dependencias y Organismos Auxiliares estatales y municipales, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, introducirán sistemas de naturación y/o sistemas necesarios para la captación y aprovechamiento de agua pluvial en los inmuebles destinados a un servicio público que tengan a su cargo, siempre y cuando, las características físicas de los mismos sean aptas para ello y permitan su instalación, operación y mantenimiento.

Las autoridades del agua impulsarán las acciones que sean necesarias para mantener y, en su caso, restablecer el equilibrio entre la disponibilidad y el aprovechamiento de los recursos hídricos, tales como la instalación de sistemas captadores y de naturación del agua, para favorecer el manejo sustentable en el proceso de la gestión integral del agua, así como los diversos usos y usuarios.¹⁵

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México¹⁶ decreta que la Secretaría del Agua cuenta con las atribuciones para;

- ***Gestionar, coordinar, formular y operar programas estatales de obras de abastecimiento de agua potable, servicio de drenaje y alcantarillado, sistemas de captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales, así como aquellas relacionadas con el desarrollo y equipamiento urbano que no constituyan competencia de otras autoridades,***
- ***Formular planes y programas para la captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales para fines agrícolas, en colaboración con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Secretaría del Campo***
- ***Coadyuvar con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y con la Secretaría del Campo, en la formulación conjunta con la Federación, de los planes y programas específicos tanto para el abastecimiento, como el tratamiento***

¹⁵ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig002.pdf> art. 33 primer párrafo, 45 fr. I, 50, 53, 53 Bis y 91

¹⁶ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig017.pdf> art. 51 fr. XI, XIII, XVI, XXI

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro

Toluca, México, C.P. 50000

Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

*de aguas y servicios de drenaje y alcantarillado, así como la **captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales***

- **Fomentar y apoyar los sistemas de agua potable y alcantarillado; los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable, captación de aguas pluviales, alcantarillado, saneamiento, recirculación y reúso en el territorio del Estado y de los municipios, sin afectar las disposiciones, facultades y responsabilidades municipales**

Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que son atribuciones de los ayuntamientos dotar de servicios públicos a los habitantes del municipio, lo anterior en virtud de que *los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente **agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales**, debiendo realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación.*¹⁷

Así de lo anteriormente referido podemos decir que los factores que componen el derecho del agua son:

- El derecho de las personas a este recurso natural
- La responsabilidad de cada uno de los órdenes de gobierno (de los Estados Unidos Mexicanos)
- Las diversas acciones que se deben implementar la para garantizar el acceso al agua
- El ámbito de aplicación de cada una de las autoridades facultadas por ordenamiento legal

Bajo ese tenor **la escasez del vital líquido en territorio mexiquense exige que todos los órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) tengan como prioridad atender esta problemática**, así como también comiencen a invertir en ello todos los recursos necesarios, a efecto de desarrollar infraestructura e implementar programas sociales sobre esta causa.

¹⁷ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf> art. 31 fr. XXII, 125 fr. I, inciso a) y 126 primer párrafo

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro

Toluca, México, C.P. 50000

Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Efectivamente **es imperante que se tomen medidas para mitigar el estrés hídrico, una serie de decisiones en materia hídrica que responda a criterios técnicos y no a decisiones políticas**, toda vez que politizar una problemática no hace más que lacerar en mayor medida el bienestar social.

Por último, no podemos soslayar el hecho de que el actual Gobierno del Estado de México tiene previsto realizar un Plan Hídrico el cual permita crear estrategias para garantizar uno de los derechos humanos más importantes¹⁸, además de la presentación del Plan de Desarrollo del Estado de México en cual en este último debe estar si o si la política hídrica en nuestra Entidad Federativa.

Para el Grupo Parlamentario de morena resulta de vital importancia solidarizarse con la población que representamos y pugnar dentro del ámbito de nuestras atribuciones para lograr que la ciudadanía que dignamente representamos tenga acceso al agua, el cual se trata de un derecho humano imprescindible y que conlleva al desarrollo económico y social, **un vital liquido el cual es y siempre ha sido uno de los recursos naturales más importantes, recordemos que sin agua no hay vida.**

Por lo anteriormente expuesto someto a la elevada consideración de esta H. Asamblea, el presente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, para que de encontrarse ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

PRESENTANTE

¹⁸ Disponible en: <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/especialistas-de-la-uam-colaboraran-en-plan-hidrico-del-estado-de-mexico-11316762.html>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. – Se Exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Comisión Nacional del Agua, la Secretaria del Agua del Estado de México y los 125 ayuntamientos del Estado de México para dentro del ámbito de sus atribuciones implementen de manera separada o coordinada acciones para garantizar el derecho humano al agua, así como el cuidado y su perduración, de la misma forma reconvenimos que informen a esta Legislatura los avances de la reparación de la infraestructura hídrica a su cargo y políticas públicas que implementan en el tratamiento de aguas, captación y aprovechamiento de agua pluvial.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____06____ días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.